



Institución Educativa
PEDRO OCTAVIO AMADO

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

CONTRATO N° 03-2021

FECHA: 26 DE ABRIL DE 2021

SERVICIO: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATANTE: IE PEDRO OCTAVIO AMADO NIT. 811019890-4

CONTRATISTA: LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ REYES NIT. 71644229-1

FECHA DE INICIO: 26 DE ABRIL DE 2021

FECHA DE FINALIZACIÓN: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA Con cédula de ciudadanía Número: 43.494.527, en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO OCTAVIO AMADO CON NIT 811019890-4 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y de la otra parte, Luis Fernando Velásquez Reyes C.C 71.644.229, quien actúa en nombre propio, quien se llamará: **EL CONTRATISTA**, para celebrar el presente contrato de MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a entregar los siguientes servicios:

TRABAJO	DESCRIPCION
Plomería	Cambio llaves de agua de lavamano, pocetas y lava plato
	Cambio de empaques
	Cambio de flotador de inodoro
	Cambio de fluid máster paratanque
	Cambio de manilla de tanque deinodoro
	Cambio de acople para inodoro ,lavamanos
	Cambio de rejilla de aluminio paradesagües
	Cambio de bajante de aguaslluvias
	Cambio de ducha
	Cambio de sifón flexible multiusos
	Cambio de sifón botella
	Mantenimiento de tubo de aguaslluvias des taqueada, pintura
	Cambio de inodoro nuevocompleto
	Cambio de lavamanos nuevocompleto
	Cambio de orinal nuevo parahombres
	Cambio de inodoro nuevo
	Cambio de acople de inodoro
	Instalación de lavamanos portátil
	Cambio y adecuación de lavamanos y sanitario preescolar



Institución Educativa
PEDRO OCTAVIO AMADO

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

	Adecuación e instalación depozuelos
Mantenimiento de pisos	Brillada y pulida de piso
	Demolición y nivelada de piso por metro cuadrado.
	Instalación de baldosa por metro cuadrado.
	Piso en cemento y pintado con pintura expósita por metro cuadrado.
	Votada de escombros por metro cuadrado.
Mantenimiento de zonas verdes	Guadaña recolección de residuos botada y jardín por metro cuadrado.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es de dieciocho millones pesos m/l. (\$18.000.000)

TERCERA. PLAZO: el plazo de la ejecución se estipula en **7 meses.**

CUARTA. SUSPENSIÓN Y PRORROGA: el plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a entregar los Bienes y/ o Servicios requeridos.

SEXTA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro de Mantenimiento de Infraestructura.

En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVO. FORMA DE PAGO: Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán con pagos parciales, previa presentación de la factura o documento equivalente, con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante la Tesorería del Plantel, una vez se reciba a satisfacción.

NOVENA. MULTAS: si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el ESTABLECIMIENTO, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad.

DECIMA. CLÁUSULA PENAL: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato, requiere para su perfeccionamiento y ejecución el registro presupuestal y las firmas de las partes.

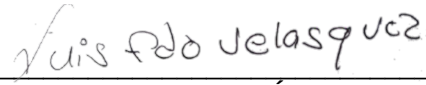
DECIMA TERCERA. EL CONTRATISTA: deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995.

DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La rectora ordenadora del gasto, acepta la supervisión de éste contrato

DECIMA QUINTA. DOMICILIO: para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín a los 26 días del mes de abril de 2021


GLORIA CECILIA GUTIÉRREZ ZAPATA
43.494.527
Contratante


LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ REYES
NIT. 71.644.229-1
Contratista